



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **685** DE

(**04 DIC 2019**)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-014-2019

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que el profesional de gestión Informática y Comunicaciones el Ing David Torres Rodríguez, realizó estudios previos para realizar apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-014-2019 cuyo objeto es **“Contratación del desarrollo de servicios web para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Fomento a la Calidad 2019.”**

Que el presupuesto oficial es de la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000) excluido de IVA** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44619 del 25 de octubre de 2019

Que la escogencia del contratista se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se encuentra sustentada en literal numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y las previsiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3 y siguientes del decreto 1082.

Que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro se recibieron observaciones a proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por parte de la entidad en los tiempos estipulados en el cronograma del proceso.

Que, por lo anterior, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, ordenó mediante resolución administrativa No 650 del 18 de noviembre de 2019 la apertura del proceso y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Que se recibieron observaciones al pliego definitivo las cuales fueron resueltas en el término estipulado en el cronograma del proceso

Que por medio de la adenda 01 se procedió aclarar la la experiencia del equipo de trabajo.

Que, de conformidad con el cronograma, 25 de noviembre de 2019, siendo las 10:00 a.m., se dio inicio la diligencia de cierre y apertura del proceso SAMC-014-2019, una vez realizada, se dejó constancia del recibo de las siguientes ofertas:

- 1. 360 MARQUETING SERVICES S.A.S**
- 2. INDIRIAN CONSULTING S.A.S**

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Handwritten signature or mark.

Que el comité de contratación aprobó la evaluación preliminar la cual fue publicada en el portal del SECOP el día 28 de Noviembre de 2019 de la siguiente forma.

PROCESO MENOR CUANTIA SAMC-014-2019					
Ponderación de la evaluación preliminar					
"Contratación del desarrollo de servicios web para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Fomento a la Calidad 2019."					
PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	Puntuación
360 MARKETING SERVICES S.A.S	Cumple	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	
INDIRIAN CONSULTING S.A.S	Cumple	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	

Que el oferente INDIRIAN CONSULTING S.A.S radico el dentro del plazo del cronograma del proceso documento de subsanación, que se procedió a realizar el análisis de dicho documento.

Que el 3 de diciembre de 2019 se publicó informe de evaluación de definitivo, el cual fue aprobado por el comité de contratación de la siguiente forma

PROCESO MENOR CUANTIA SAMC-014-2019					
Ponderación de la evaluación Definitiva					
"Contratación del desarrollo de servicios web para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Fomento a la Calidad 2019."					
PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	Puntuación
360 MARKETING SERVICES S.A.S	Cumple	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	
IRIDIAN CONSULTING S.A.S	Cumple	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300

Que el valor de la propuesta económica presentada por el por el proponente Iridian Consulting S.A.S fue por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**

Que el proponente **IRIDIAN CONSULTING S.A.S** se le otorgó la puntuación de 300 puntos de 1000 posibles.

Que, de conformidad con la evaluación consolidada el comité de contratación recomiendan al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de Contratación al proponente **IRIDIAN CONSULTING S.A.S**, de conformidad con la propuesta presentada.

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Que, acogiendo la recomendación realizada por comité de contratación, El Rector **DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-014-2019 cuyo objeto es **“Contratación del desarrollo de servicios web para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Fomento a la Calidad 2019.”** A la empresa **IRIDIAN CONSULTING S.A.S.**, identificada con el NIt **900439307-6** y representada legalmente por **FERNANDO CAVIEDES PINZON**, identificado con la **C.C. 80.092.183** expedida en Bogotá D.C. por un valor de, **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** y de conformidad con la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del acto administrativo de adjudicación el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-014-2019 de conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario con forme a las normas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 DIC 2019**

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyectó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez
Jurídica contratación
Revisó: LUIS JESUS CARVAJAL HERNANDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---